



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MDNCH

Nuevo Chimbote, marzo de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Distrital de Nuevo Chimbote ejerce su función normativa mediante sus Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del artículo 200° de la Constitución;

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; reconociéndoseles que están facultadas para crear, modificar, y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley, según lo dispuesto en el artículo 195°, inciso 4, del mismo texto normativo.

Que, asimismo, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece cuáles son los ingresos tributarios y señala a su acreedor así como al órgano de gobierno local al que corresponde su recaudación, administración y fiscalización.

Que, la misma norma acotada en el considerando anterior en su Art. 08° establece: "El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos:

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto Predial corresponde a la municipalidad distrital donde se encuentre ubicado el predio."



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales, mediante ordenanza municipal, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, el Distrito de Nuevo Chimbote desarrolla su crecimiento a través de los nuevos Pueblos Jóvenes, Asentamientos Humanos, Habilitaciones Urbanas Progresivas, etc. Dado por ello existen viviendas que a la fecha se encuentran omisos a la declaración Jurada del Impuesto Predial por lo tanto se hace necesario realizar campañas masivas y así poder captar y registrar a los predios que a la fecha no se encuentran declarados ante la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

Para promover e incentivar a la población respecto a la Declaración del Impuesto Predial es necesaria la condonación de la tasa por derecho de trámite, multas tributarias e intereses moratorios; así como la condonación del 50 % de los arbitrios municipales por los ejercicios fiscales afectos a los poseedores que voluntariamente solicitan su inscripción, además de la celeridad del procedimiento.

Que, en ese marco, la Gerencia de Administración Tributaria, propone determinados beneficios tributarios, siguiendo asimismo para el caso de los poseedores, los parámetros dispuestos por el Tribunal Fiscal en sus Resoluciones N° 08222-7-2007, 21214-11-2011

Que, atendiendo a normas como el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF; El Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF,

Y estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el artículo 9°, numeral 8, y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo de la MDNCH, por unanimidad, aprobó la siguiente:

DISTRITO
ECOLÓGICO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTRAN OMISAS DE LA DECLARACIÓN JURADA DEL IMPUESTO PREDIAL.

Artículo Primero.- Ámbito de aplicación.

La presente ordenanza será de aplicación a contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Nuevo Chimbote que se encuentren omisos de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.

Artículo Segundo.- Vigencia del beneficio.

La vigencia de este beneficio tributario será a partir del día siguiente de su publicación hasta el día 31 de diciembre de 2017 a fin de poder aprehender y registrar el mayor número de predios que no se encuentran declarados, promoviendo la difusión de la Ordenanza en todo el distrito con el propósito de poder aumentar la base Imponible e incrementar los ingresos generados por la Gerencia de Administración Tributaria.

Artículo Cuarto.- Procedimiento de inscripción.

Las inscripciones se realizarán de manera personal en la Gerencia de Administración Tributaria con los requisitos adecuados al Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) que a continuación se detallan :

- 1.- Solicitud dirigida al Alcalde.
- 2.- Copia de DNI del interesado.
- 3.- Constancia de Posesión, Título de Propiedad u otro documento análogo.
- 4.- Declaración Jurada.

Nota- Todos los documentos deberán estar debidamente fedateados y foliados.

Artículo Quinto.- Descripción de los beneficios.

Los beneficios a aplicar serán los siguientes:

1. Condonar el 100% de la tasa por derecho de trámite correspondiente a la inscripción de predio en el Registro de Contribuyentes.
2. Condonar el 100% en Multas Tributarias con respecto a la omisión de la Declaración Jurada del Impuesto Predial.
3. Condonar el 100% de los intereses moratorios que provienen de las multas tributarias.
4. Condonar el 50% del monto de la tasa de arbitrios municipales para los contribuyentes omisos que presenten su inscripción por primera vez por los ejercicios fiscales afectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Construyendo un mejor futuro

Artículo Sexto.- Tributos cancelados.

Los pagos e inscripciones efectuadas con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no están afectos a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.

Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencias a su cargo y a la Subgerencia de Tecnologías de Información y Sistemas, la implementación, cumplimiento y difusión de lo dispuesto en la presente ordenanza.

POR TANTO,

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Med. Valentin Fernández Bazán
ALCALDE

**DISTRITO
ECOLÓGICO**